

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 4 de 1974.

Núm. 3335

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. NAZARIO GARCIA Y REGISTRADOR
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

Presente.

En el expediente civil número 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Alejandro Estrada García en contra de Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 29 de Junio de 1974, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Alejandro Estrada García provó su acción y los demandados Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— Tercero.— Se declara que el señor Alejandro Estrada García, por el simple transcurso del tiempo, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “San José”, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, constante de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, noventa y cinco centea-reas con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 522, y apuntario a favor del señor Alejandro Estrada García, en susti-

tución de su antiguo propietario Nazario García.— Quinto.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad.— Sexto.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía el señor Nazario García y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623, del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbricas— Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como para su fijación en los estrados de este Juzdo, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

E D I C T O

C. EDILIA PEREZ RODRIGUEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 54/974, relativo al Divorcio Necesario, promovido por su esposo Santiago Hernández Jiménez, se dictó un Auto que a la letra dice:

....AUTO... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco a veintisiete de Junio de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto; El Escrito que presente Santiago Hernández Jiménez y se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa Edilia Pérez Rodríguez, cuyo Domicilio ignora; el Divorcio necesario para disolver el vínculo Matrimonial.— De conformidad con los Artículos 266, 267 y Fracción VIII y XI del Código Civil y 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la Intervención legal que le corresponda.— Como la Demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, notifíquese por Edictos que se Publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de quince días a recojer las copias de la Demanda y a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.— Compute la Secretaría el Término.— Se tiene al Actor autorizado al Señor Orvilio Alejandro Carrillo, para Oír y recibir Notificaciones por los Estrados del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo Provevo y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.— Juez Mixto de Primera Instancia.— Ante el Secretario que Certifica y dá Fé.— Una firma ilegible.— Licinio Magaña A., Rúbrica.

Y en vía de notificación se expide el presente edicto para su publicación correspondiente en los citados Periódicos. Paraíso Tabasco a veintidos de Julio de mil Novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 2

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.
RECEP. DE RENTAS, NACAJUCA, TAB.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 5 de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 1793 ubicado en la Ranchería Saloya de este Municipio, propiedad del señor Fernando Mier y Concha y Socios, mismo que consta de una superficie de 8-00-00-00 Hs. con los siguientes linderos:

Al Norte: con el señor Fernando Mier y Concha, al Sur: con el Ejido Samarcanda, al Este: con el Ejido Samarcanda y al Oeste: con el resto del predio; inscrito bajo el Núm. 2,300 afectando al predio 1670, Fol. 13, Volumen 8 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal ía que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Nacajuca, Tabasco, agosto 24 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Néstor García Hernández.

2 — 2

Edicto

En el expediente civil número 489/974 relativo a la DECLARACION DEL ESTADO DE QUIEBRA de "MOTOCICLETAS DE TABASCO, S. A.", promovido por el señor licenciado Francisco García Jimeno como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Mercantil, con fecha 25 de julio y 31 de agosto del año que discurre se dictaron acuerdos que dicen:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor licenciado Francisco García Jimeno, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Sociedad Financiera Mercantil, S.A., personalidad que se le reconoce en mérito al testimonio notorial que exhibe promoviendo la Quiebra de Motocicletas de Tabasco, S.A. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Con fundamento en los artículos 5, 9, 11, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos así como el 1070 del Código de Comercio.— Toda vez que el ocurso manifiesta desconocer el domicilio que pueda tener la presunta fallida, se comisiona al C. Actuario para cerciorarse si dicho domicilio se halla en el edificio ochocientos siete de la Avenida Madero y en caso contrario, para que, de ser posible, averigüe los datos que permitan su localización.— Líbrese oficio al C. Jefe de la Policía Judicial para los mismos fines.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. licenciado Arturo Maldonado Jiménez en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide, se admite la solicitud de declaración de quiebra de Motocicleta de Tabasco, S.A. En cumplimiento de lo mandado por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre próximo, para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el precepto citado. Toda vez que a pesar de las investigaciones practicadas en cumplimiento del auto de fecha veinticinco de julio del presente año, no ha podido averiguarse el domicilio de Motocicletas de Tabasco, S.A., notifíquese y emplácese a juicio a Motocicletas de Tabasco, S.A., por medio de tres publicaciones consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial de esta entidad, como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio supletoriamente aplicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

EDICTO

AL C. FRANCISCO CHAVEZ MONTES.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 43/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia promovido por la señora Leticia Dehesa de Chávez en contra de usted, existe una Sentencia de fecha trece de Julio del año en curso, la que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

Balancán, Tabasco Julio trece de mil novecientos setenta y cuatro. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—“Primero:— La señora Leticia Dehesa Bertruy de Chávez, probó su acción y el demandado Juan Francisco Chávez Montes no compareció en Juicio ni se excepcionó.—Segundo:—Se declara Disuelto el Vinculo Matrimonial contraído entre la señora Leticia Dehesa Bertruy y Juan Francisco Chávez Montes, el día dieciseis de Junio de mil novecientos setenta en esta ciudad de Balancán, Tabasco, teniéndose como cónyuge culpable al demandado Juan Francisco Chávez Montes, en todas sus consecuencias legales.—Tercero:—Se declara la terminación, disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.—Cuarto:— Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause Ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— QUINTO:— Se condena al señor Juan Francisco Chávez Montes, a suministrar para su menor hijo Juan Francisco Chávez Dehesa, por concepto de alimentos, la cantidad de Seiscientos pesos mensuales.—SEXTO:— Se condena al señor Juan Francisco Chávez Montes, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Juan Francisco Chávez Dehesa, quien en lo sucesivo la ejercerá única y exclusivamente la señora Leticia Dehesa Bertruy.— SEPTIMO:— Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.—OCTAVO:— No se hace especial condenación en costas.—NOVENO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado, en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Así

EDICTO

Greta Conde del Aguila de Cano, mayor de edad, con domicilio en la casa número 106 de la calle Eduardo de Cárdenas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Simón Sarlat de esta Cabecera Municipal, dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte 7.20 metros con propiedad de la interesada; al Sur 7.50 metros con la calle Simón Sarlat; al Este 8.06 metros con propiedad del Sr. J. Guadalupe Conde del Aguila y al Oeste, 9.16 metros con el predio del señor José Carrera. El predio tiene una superficie de 62.00 M2. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presenta en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Teapa., Tab. Agosto 16 de 1974.

Atentamente.

Presidente Municipal.
JUAN JOSE LEON RIOS.
Secretario

Profr. y Lic. Javier Alvarez Castellanos.

3 — 2

definitivamente Juzgando lo Sentenció, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria habilitada con quien actúa y dá fé.—Firma: Fco. Méndez.—Rúbrica.—Una firma ilegible.—”

Lo que comunico a Ud., en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día 3 tres del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.
Grimilda Avila Bertruy.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 633/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Licenciado Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid Miranda como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de los señores Guillermo Díaz de la Vega y Matilde Cantoral de Díaz, con fecha 20 de Agosto que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Agosto veinte de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al Licenciado Adolfo Cid Miranda por exhibiendo el certificado de gravámen expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, mismo que correrá agregado a estos autos para los efectos legales que procedan.— II.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, mismos que fueron presentados con fecha siete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.— III.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).—Predio rústico denominado “El Retiro” ubicado en la Congregación Cerro Pelón del Municipio de los Choapas, Veracruz, inscrito a nombre del demandado Guillermo Díaz de la Vega, con fecha veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número 1802 folios 8611 al 8616 del Tomo 8o. Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, dicho predio consta de una superficie de 128-00-00 hectáreas y con los linderos siguientes: al Norte, con Fortino Antonio Jiménez; al Sur, Terrenos Na-

cionales y Zona de los Cerros Pelón; al Este Zona de los Cerros Pelón y al Oeste, con Terrenos Nacionales.— b).— El predio que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Pesos M. N.) mismo que se remata en las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, o sea la cantidad de \$ 6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día primero de octubre del presente año a las doce horas, anúnciese por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil** de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.—J. Ruis L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para sus publicaciones ordenadas en el auto que antecede, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de remate en primera Almoneda en solicitud de postores, el día veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO ACAÑA MOSCOSO.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E d i c t o

C. Casimira Suárez Vera.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 98/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Eduardo Castellanos Arévalos, con fecha doce de junio anterior, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...Estando demostrado con el informe del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que la demandada se ausentó de la Colonia Belén de este Municipio, donde tenía su domicilio, desde hace tiempo, se ordena su emplazamiento por medios de edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el “Presente”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de esta Oficina, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.—Se hace saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas comenzará contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda; en la inteligencia de que si la demandada dejare de producir su contestación y de señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el “Presente” del mismo lugar, por tres veces de tres en tres días, copia el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

E d i c t o

JOSE ANGEL CUSTODIO GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ PEREZ LOPEZ, mayor de edad natural es y vecinos de esta Cd. presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciado un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente trece años, el cual se encuentra ubicado en la entrada del Pueblo Pechucalco de este Municipio, constante de una superficie total de 398.00 m2. trescientos ocho metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con la carretera vecinal a Río Seco con 28.00 metros, al Sur, Zona Federal del río Cunduacán con 28.00 metros, al Este, con propiedad de Lázaro Aparicio con... 11.00 metros, y al Oeste, con propiedad de Arquímedes Oramas Inurreta con 11.00 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento al público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez

El Secretario Mpal.
Lic. Roberto Custodio V.

3 — 2

los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Macuspana, Tab., Julio 17 de 1974.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

3.— 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO**C. Mercedes Laynes Ortiz.****Donde se encuentre:**

En el expediente 52/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario que le promovió el señor Dolores Chi Laynes se dicta una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro. . . PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para fallar de este Juicio.—SEGUNDO: El actor Dolores Chi Laynes probó su acción y la demandada Mercedes Laynes Ortiz no se exceptuó.—TERCERO:— Se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los esposos Dolores Chi Laynes y Mercedes Laynes Ortiz a la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Raúl, Juan José, Arturo y Guadalupe Chi Laynes ejerciéndola únicamente el padre de ellos señor Dolores Chi Laynes. — QUINTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio más no así la señora Mercedes Laynes Ortiz sino pasado dos años a contar desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser cónyuge culpable.—SEXTO: Cueda disuelta la sociedad conyugal bajo el régimen por el cual se había contraído el matrimonio, en virtud de que durante éste no se adquirieron bienes que dividir.—SEPTIMO: No se hace especial condenación en costas y las que se hubiesen erogado serán cubiertas por los interesados.—OCTAVO: al causar ejecutoria esta resolución remítase copia al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta ciudad y al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de Villahermosa, Tabasco, para que el primero haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio que celebraron los cónyuges el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, marcada con el número treinta y ocho del libro correspondiente a matrimonio, y para que publique un extracto de la resolución durante quince días en los tablas destinadas al efecto. —NOVENO: Igualmente remítase copia al H. Tribunal Superior de Justicia en el informe

mensual que se rinde sobre sentencias dictadas en este juzgado.—DECIMO: Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja en el libro de gobierno, háganse las anotaciones correspondiente y archívese el expediente como asunto totalmente concluido.—DECIMO PRIMERO: Como este juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos, pasando en derecho Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente.**

Mé permito manifestar a Ud., que con fecha de 31 de Dic. último, dejó totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la casa sin número de la calle Cuauhtemoc de esta Ciudad, el cual figura inscrito bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de que en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 19 de Febrero de 1973.

Presento lo Necesario.
Valentín Morales Arias.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán Tabasco.

EDICTO

C. VICTOR HUGO SPINOSA RODRIGUEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LO REPRESENTE.

En el expediente número 85/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Sofia Eva Melo Giorgana, en contra de su esposo Víctor Hugo Spinosa Rodríguez, de domicilio ignorado se dictó un auto que copiado textualmente dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: Por presentada la señora Sofia Eva Melo Giorgana con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo Victor Hugo Spinosa Rodríguez de domicilio ignorado, fundada en la causal de la Fracción XI, prevista en el Artículo 267 del Código Civil del Estado. Con fundamento en los Artículos 94, 121 Fracción II, 142, 155, 254, y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía forma propuesta, a cuyo efecto fórmese expediente, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto el demandado tiene domicilio ignorado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, y el “Diario Rumbo Nuevo”, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando copia de la misma en la Secretaría del Juzgado, para los efectos de su emplazamiento y traslado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre de la promovente, en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J.R.L.A.—J.A. B.J.—Rúbricas.

EDICTO

MARIA MARIE VDA. DE ZARDONI, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente 5 años, el cual se encuentra ubicado en la calle Ayutla de esta ciudad, constante de una superficie de 400.00 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) registrando las colindancias y linderos siguientes: Norte con María Marié Vda. de Zardoni con 20 metros, al Sur con la calle Ayutla con 20 metros, al este con Natalia Arias, Vda. de Madrid con 20 metros, al Oeste con el Callejón Escobedo con 20 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario Municipal.
Lic. Roberto Custodio V.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y “Diario Rumbo Nuevo” que se editan en la Ciudad de Villa hermosa, Tabasco y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 17 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 3

Convocatoria de Remate

“PRIMERA ALMONEDA”.

En el expediente 115/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado José Andrés Gallegos Torres, en contra de Alicia García de Hernández y Víctor Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, agosto quince de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el escrito presentado por el Actor en este Juicio licenciado José Andrés Gallegos Torres, y se acuerda:— Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1421 del Código de Comercio en vigor, 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, póngase en Pública subasta y al mejor postor un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con la construcción existente el que consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros localizados dentro de los siguientes linderos:— al Norte en cinco metros con zona del río Cunduacán, al Sur, en ocho metros con la calle Juárez, al Este, ochenta y tres metros propiedad de Gloria Oramas en donde existe un pozo y al Oeste en ochenta y tres metros con propiedad de Yolanda Hernández Escobar, amparado con la escritura Pública número 3384, pasada an la fé del notario Público número Dos, licenciado Román Ochoa Peralta, y bajo el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, cantidad fijada por el dictamen pericial, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, y avisos que se fijarán en los sitios Públicos de costumbre; debiendo los licitadores depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base el remate, señalándose para la diligencia las doce horas del día treinta de septiembre próximo, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado

EDICTO

C. PASCUAL PEREZ MORENO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse sus domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se les notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3228 denominado “La Tapatía” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, esta adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Omar Hernández Sánchez. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días, que en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Edicto

EDICTO

CC. VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL,
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LOS REPRESENTEN.

C. Francisco Muñoz Juárez.
Donde se encuentre:

En el expediente número 60/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Miguel López Nárvaez, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o a quien sus derechos legalmente Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 fracción III y 85 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por dos predios rústicos de su propiedad con Manifestaciones Catastrales números 3040 y 3063 denominados "San José y El Mirador" con superficie de 70-05-11 Has. y 78-37-02 Has. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 8,018.98 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al 6o. Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: El escrito del promovente Miguel López Narvaez, se acuerda: Por cuanto al Ciudadano Comandante de la Policía Municipal de Tacotalpa, ha manifestado que desconoce el domicilio de los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, como se pide, con fundamento en las fracciones II y III del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, transcribiéndose este proveido para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría, advirtiéndoles que en caso de no contestar se presumiran confesos de los hechos de la demanda, y que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.J.—Rúbricas.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 10 de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Agosto 3 de 1974

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Convocatoria de Remate

“PRIMERA ALMONEDA”.

En el expediente 115/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el licenciado José Andrés Gallegos Torres, en contra de Alicia García de Hernández y Víctor Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco. Agosto quince de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el actor en este Juicio licenciado José Andrés Gallegos Torres, y se acuerda:— 1/o. Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1440, 1411 del Código de Comercio en Vigor 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, póngase en Público subasta y al mejor postor un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con la construcción existente el que consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos: Al Norte en cinco metros con zona del Río Cunduacán, al Sur, en ocho metros con la calle Juárez, al Este, ochenta y tres metros propiedad de Gloria Oramas en donde existe un pozo y al Oeste en ochenta y tres metros con propiedad de Yolanda Hernández Escobar, amparado con la escritura Pública número 3384, pasada ante la fé del notario Público número dos, licenciado Román Ochoa Peralta, y bajo el predio 158, a folios 161 del volumen 1 bis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, cantidad fijada por el dictamen pericial; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, y avisos que se fijarán en los sitios Públicos de costumbre; debiendo los licitadores depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento o en efectivo, por valor de los bienes que sirven de base para el remate, señalándose para la diligencia las doce horas del día treinta de septiembre próximo la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Omar

EDICTO

C. RAMON LOPEZ JUAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 85 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3025 denominado “El Oriente” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de 5,381.00 correspondiente al primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido la presente Convocatoria en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

EDICTO

Sr. Aurelio López López.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 155/974, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, julio veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el oficio con que se da cuenta procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite el expediente civil número 72/974, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Juan Avalos López, en contra de Aurelio López López, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.— Désele entrada, acúseme recibo a la Superioridad.—Con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, notifíquese, corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que dentro del término de Nueve Días más tres por razón de la distancia, conteste la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado Aurelio López, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código del ordenamiento arriba indicado, hágase la notificación por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, diario “Rumbo Nuevo y semanario “El Bejuco”, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de Cincuenta Días y produzca su contestación.—Se requiere al señor Juan Avalos López, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé. Una firma ilegible.—José M.—Rúbrica”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
 DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. LADISLAO CALDERA ROBLES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 82 fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3039 denominado “Cuatro Milpas” con superficie de 55-48-20 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,014.48 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Y para su publicación en el diario “Rumbo Nuevo”, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.

José Ramos de la Cruz.

3 — 2